

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX

Caracas, lunes 27 de junio de 2022

Número 42.406

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración del Ducentésimo Primer Aniversario de la Batalla de Carabobo y Día del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eric Ricardo Martínez Gómez, como Gerente General, de la Gerencia General de este Instituto; se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Francisco Colmenares Corona, como Director General (E) de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrito al Despacho de la Ministra; el prenombrado ciudadano ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se revoca, a partir de la presente fecha, las designaciones y delegaciones de atribuciones como Inspectores Aeronáuticos efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21, de fecha 18 de noviembre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293, de fecha 10 de enero de 2022, correspondientes a las ciudadanas que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se otorga el Permiso Operacional a las Sociedades Mercantiles que en ellas se señalan, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se especifican; las referidas Sociedades Mercantiles deberán cumplir con las disposiciones que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se asciende a la Jerarquía Inmediata Superior, a los ciudadanos que en ella se indican, según la Categoría de Bombero Profesional de Carrera en Servicio Permanente, a los Bomberos Aeronáuticos adscritos a los Servicios de la Navegación Aérea de este Instituto, con antigüedad a partir del 20 de agosto de 2021.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Capitanes de Puertos (E) de las Capitanías de Puertos de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Capitanes de Puertos de las Capitanías de Puertos que en ellas se indican, de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, Jubilación Ordinaria y Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edward José Berroterán, como Director de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad (Encargado), adscrito a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se amplía la Competencia de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en El Tigre, y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; para que también conozca en materia de "Responsabilidad Penal del Adolescente", conservando la competencia que tiene asignada; dicha Fiscalía mantendrá su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan como Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CARABOBO Y DÍA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio de 1821, se desarrolla entre el ejército realista y el ejército Republicano Comandando por el Libertador Simón Bolívar, la Batalla de Carabobo, siendo ésta una de las principales acciones militares de la Guerra de Independencia de Venezuela en el marco de la Independencia Hispanoamericana, convirtiéndose en una acción decisiva no sólo para la liberación de Caracas, sino también para el resto del territorio venezolano, tras la expulsión definitiva de las tropas españolas en la posterior batalla naval del Lago de Maracaibo;

CONSIDERANDO

Que la Batalla de Carabobo fue la acción más importante para la independencia de Venezuela, a pesar de que la guerra prosiguió hasta 1823; algunos restos de las fuerzas realistas lograron escapar del campo de batalla y lanzarían varias campañas contra el occidente del país, conocidas como la "Campaña de Occidente", sin embargo, el poder de los españoles en Venezuela estaba liquidado y esto le permitió al Libertador Simón Bolívar iniciar las Campañas del Sur;

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 052-2020 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.978 de fecha dos (2) de Octubre de 2020.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y
 Acuicultura (INSOPESCA)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 164
 CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO FRANCISCO COLMENARES CORONA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.842.645, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, (Código: 300.109), adscrito al Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Salud.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

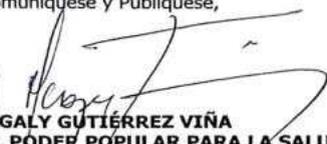
Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




NAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-025-22
 CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2022

211°, 162° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6, 7 y 132 numeral 1 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y lo previsto en los artículos 5, numeral 5, 19 y 78 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Revocar partir de la presente fecha, las designaciones y delegaciones de atribuciones como Inspectores Aeronáuticos efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21 de fecha 18 de noviembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero de 2022, correspondientes a las ciudadanas que a continuación se identifican:

GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN		
AVSEC		
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
SILVIA JOSEFINA, OROPEZA DE BARRIOS	11.644.903	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II
FACILITACIÓN		
FORTUNA DE LOS ANGELES, PACHECO HERNÁNDEZ	11.391.689	Inspector Aeronáutico de Facilitación I

Artículo 2. Quedan vigentes las demás designaciones y delegaciones efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21 de fecha 18 de noviembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero de 2022.



Comuníquese y Publíquese.


MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.973 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-066-22
 CARACAS, 17 DE MAYO DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 23 de marzo de 2022, el ciudadano Jairo Wladimir Araujo Hernández, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 15 de octubre de 1958, bajo el N° 24, Tomo 30-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de mayo de 2019, anotada bajo el N° 09, Tomo II, 2do trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, última modificación quedó inscrita ante el Registro Mercantil Sexto de la Circunscripción Judicial del D.F. y Edo. Miranda, en fecha 22 de septiembre de 1997, bajo el N° 12, Tomo 11-A, anotada bajo el N° 11, Tomo II, 2do trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para "Suministro de Alimentos", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/499/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", que contiene la documentación que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación del servicio como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación para "Suministro de Alimentos", según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 RAV (111):

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado para "Suministro de Alimentos".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-052.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas.

Segundo. La Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "LSG SKY CHEFS DE VENEZUELA, S.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-052, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Comuníquese y Publíquese,



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesarios es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-072-22
CARACAS, 31 DE MAYO DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 04 de enero de 2022, el ciudadano Álvaro Enrique Colmenares López, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Carabobo, en fecha 19 de junio de 2019, bajo el N° 48, Tomo 74-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 09 de agosto de 2021, anotada bajo el N° 49, Tomo II, 3er trimestre de 2021 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, última modificación del objeto social quedó inscrita ante el Registro

Mercantil Primero del estado Carabobo, en fecha 13 de febrero de 2020, bajo el N° 52, Tomo 9-A, anotada ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 09 de agosto de 2021, anotada bajo el N° 01, Tomo III, 3er trimestre de 2021 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para "Equipos de Apoyo terrestre en plataforma.", "Operador de Base Fija (O.B.F.)" y "Mantenimiento de Equipos de apoyo terrestre.", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/602/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", que contiene la documentación que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación del servicio como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación para "Equipos de Apoyo terrestre en plataforma.", "Operador de Base Fija (O.B.F.)" y "Mantenimiento de Equipos de apoyo terrestre" según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 RAV (111):

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado para "Equipos de Apoyo terrestre en plataforma.", "Operador de Base Fija (O.B.F.)" y "Mantenimiento de Equipos de apoyo terrestre.".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-048.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Arturo Michelena", que sirve a la ciudad de Valencia.

Segundo. La Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "RACING WEKRS SERVICES, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-048, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesarios es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-135-21
CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

211º, 162º y 22º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2015.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) con el firme propósito de brindarle desarrollo profesional al talento humano que cumple funciones como Bomberos Aeronáuticos, adscritos a los Servicios de la Navegación Aérea, garantes del desarrollo a nivel nacional de los servicios y equipos de apoyo a la Navegación Aérea en la búsqueda permanente del movimiento seguro, ordenado y eficiente de las aeronaves, presentó ante la Dirección General Nacional de Bomberos del Viceministerio de Gestión de Riesgo y Protección Civil del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la solicitud de ascenso del personal del Instituto que presta servicios como Bomberos Aeronáuticos.

POR CUANTO

La Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, en su condición de autoridad competente de conformidad con lo previsto en el artículo 20, numeral 9 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 de fecha 28 de Diciembre de 2015, evaluó y verificó el Informe General del Programa de Mejoramiento Profesional, Evaluación del Desempeño y la Antigüedad en el Servicio del talento humano postulado para ser ascendido a la jerarquía inmediata superior, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 57 numerales 4 y 13 e) y f); por razones de servicio, aprueba el ascenso al grado inmediato superior de los efectivos que en el artículo 1 de la presente providencia se mencionan.

POR CUANTO

Cumplidos como han sido los requisitos de ley establecidos en el proceso de evaluación para ascenso a la jerarquía inmediata superior y por razones de servicio

DECIDE:

Artículo 1. Ascender a la Jerarquía inmediata superior, según la Categoría de Bombero Profesional de Carrera en servicio permanente a los Bomberos Aeronáuticos adscritos a los Servicios de la Navegación Aérea del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con antigüedad a partir del 20 de agosto de 2021, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO PRIMERO DE BOMBERO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SAAVEDRA	V-18.397.818

TOTAL JERARQUÍA DE SARGENTO SEGUNDO UNO (01)

PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO SEGUNDO DE BOMBERO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	ADRIÁN JESÚS RIVAS PEÑA	V-12.300.368
2.	EDVIC ISAAC REVILLA RUIZ	V-19.005.893

TOTAL JERARQUÍA DE SARGENTO SEGUNDO DOS (02)

PARA LA JERARQUÍA DE CABO PRIMERO DE BOMBERO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	LEOVEL WILMER BRACHO DURÁN	V-12.183.000
2.	JESÚS ENRIQUE ZERPA GARCÍA	V-14.400.753
3.	HIDAOLY JOSHER RODRÍGUEZ CASTAÑEDA	V-14.887.717
4.	OMAR JAVIER OJEDA AGUILAR	V-15.087.623
5.	YORMAN JOSÉ PERERA RODRÍGUEZ	V-16.447.893
6.	LUIS EDUARDO ZAMBRANO ALTUVE	V-17.323.149
7.	MARLON EDIXON MÉNDEZ GRISALES	V-18.720.024

8.	JEAN CARLOS JAIMES NIEVES	V-18.746.424
----	---------------------------	--------------

TOTAL JERARQUÍA DE CABO PRIMERO OCHO (08)

PARA LA JERARQUÍA DE CABO SEGUNDO DE BOMBERO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	RONALD ALEXANDER BUSTAMANTE CASTELLANO	V-18.713.132
2.	MIGUEL ÁNGEL MIJARES MACHADO	V-20.419.693
3.	WILLSON JOSÉ ROMERO COLINA	V-22.896.355
4.	STEVEN JOSÉ GONZÁLEZ VÉLIZ	V-26.893.560

TOTAL JERARQUÍA DE CABO PRIMERO OCHO (08)

PARA LA JERARQUÍA DE DISTINGUIDO DE BOMBERO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	JOSÉ FRANCISCO ARENDS HERNÁNDEZ	V-19.944.127

TOTAL JERARQUÍA DE DISTINGUIDO (01)

TOTAL DE FUNCIONARIOS BOMBERILES: DIECISEIS (16).

Artículo 2. Cúmplase la presente Providencia Administrativa en todos los Destacamentos de Bomberos Aeronáuticos del país y demás Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Artículo 3. Queda encargada la Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de la ejecución de la presente providencia.



Comuníquese y Publíquese.

MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020.
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 de fecha 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 104
CARACAS, 19 DE MAYO DE 2022
212º, 163º Y 23º

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **FREDDY ENRIQUE PACHECO HENRIQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.120.882, a partir del día 27 de mayo de 2022, como Capitán de Puerto (E) de la Capitanía de Puerto de Amazonas, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000047.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

ELADIO JIMÉNEZ RATTIA
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Designado según Decreto N° 4.308 de fecha 15 de septiembre de 2020.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 15 de septiembre de 2020.